



Reglamento pequeños medios de generación y medios de generación no convencionales. D.S. 244

Jack Nahmías Suárez

División Ingeniería de Electricidad

Departamento Generación y Transporte

Septiembre-2006

- 1. Introducción**
- 2. Segmento de Aplicación**
- 3. Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)**
- 4. Pequeños Medios de Generación (PMG)**
- 5. Medios de Generación No Convencionales (MGNC)**
- 6. Conclusiones**

1. Introducción

2. Segmento de Aplicación

3. Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)

4. Pequeños Medios de Generación (PMG)

5. Medios de Generación No Convencionales (MGNC)

6. Conclusiones

Introducción

- **Publicado en el D.O. del 17.01.06 y vigente a contar del 17.02.06.**
- **Dictado en cumplimiento de lo señalado en los artículos 71°-7 y 91° del DFL N°1/82 (modificación Ley 19.940).**
- **Es aplicable a los dueños de las instalaciones de generación; dueños de instalaciones de distribución, transmisión y a los CDEC.**
- **MINECON dictará las normas requeridas para la aplicación de las disposiciones contenidas en el reglamento, previo informe de la CNE.**

1. Introducción
- 2. Definiciones**
3. Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)
4. Pequeños Medios de Generación (PMG)
5. Medios de Generación No Convencionales (MGNC)
6. Conclusiones

Definiciones

- **PMGD**: “pequeño medio de generación distribuido”; aquel cuyo excedente de potencia es menor o igual a 9 MW, y que se conecta a instalaciones de distribución,
- **PMG**: “pequeño medio de generación”; aquel cuyo excedente de potencia es menor o igual a 9 MW, conectado a instalaciones de transmisión,
- **MGNC**: “medio de generación no convencional”; aquel cuya fuente de energía es no convencional y cuyos excedentes de potencia no superan los 20 MW.

1. Introducción

2. Definiciones

3. Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)

- **Conexión**
- **Coordinación y Operación**
- **Costos**
- **Pagos**
- **Controversias**

4. Pequeños Medios de Generación (PMG)

5. Medios de Generación No Convencionales (MGNC)

6. Conclusiones

PMGD: Conexión

- Las distribuidoras deben permitir la conexión de los PMGD a sus instalaciones, sin discriminaciones de ningún tipo, cumpliendo las exigencias de S y CS vigentes.
- Los procedimientos y requisitos técnicos aplicables a los PMGD, serán establecidos en la NTCO.
- El desarrollo de proyectos nuevos o modificaciones a los existentes, deben ser informados a la SEC por el PMGD.
- Los plazos en los flujos de información están indicados en el presente reglamento y serán complementados en la NTCO.
- Una SCR puede ser resuelta por dos vías:
 - ❖ Es aprobado por la Dx mediante un ICC,
 - ❖ Resolución de controversia.
- El PMGD debe informar a la SEC, antes de la entrada en operación, el cumplimiento de los requisitos de la NTCO.

PMGD: Coordinación y Operación

- **La operación en línea de los PMGD deberá ser coordinada con la Dx respectiva.**
- **El procedimiento de operación será implementado por la Dx, en 60 días desde la presentación de la SCR, bajo los criterios del presente reglamento y la NTCO.**
- **El PMGD debe acatar las instrucciones de operación de la Dx, en tiempo y condiciones señalados por ésta, con el objeto de resguardar las exigencias de S y CS.**
- **El PMGD puede presentar discrepancias con las instrucciones impartidas por la Dx, pero en la operación en línea deben ser acatadas. Posteriormente presentar un reclamo o controversia, según corresponda.**
- **El PMGD operará con autodespacho (sin regulación de excedentes). El PMGD informará programa de generación a la Dx y CDEC.**

PMGD: Costos

- **Los costos de conexión (CC) serán de cargo del PMGD.**
- **Los CC se determinarán vía balance entre los costos adicionales (CA) y los ahorros por operación del PMGD (A).**
- **Si los $CA < A$, el costo de conexión es nulo.**
- **La Dx podrá emitir un informe de costos de conexión que justifique que los $CA > A$, con los respaldos respectivos. Copias de los informes serán enviados al PMGD y la SEC.**
- **Si $CA > A$, la Dx deberá proponer alternativas de pago de los CC.**
- **En el caso de requerir inversiones adicionales a los costos de conexión, la Dx podrá pedir al PMGD aportes financieros reembolsables para cubrir dichas inversiones.**

PMGD: Pagos

- **Los PMGD participarán en los balances de inyecciones y retiros de las empresas coordinadas por los CDEC.**
- **Los PMGD deberán contar con equipos de medida adecuados para el registro de las variables eléctricas facturables.**
- **Las inyecciones de energía y potencia de un PMGD, deberán ser referidas por el CDEC a la barra de tensión más alta de la S/E Primaria de Distribución.**
- **Los PMGD podrán vender su energía a CMg o a Precio Estabilizado. Opción válida por cuatro años.**
- **La potencia será valorizada a Precio de Nudo.**
- **Los PMGD deberán concurrir al pago de los sistemas de Tx.**
- **Los PMGD deberán pagar peajes en sistemas de Dx cuando abastezcan a clientes libres.**
- **Los pagos derivados de los balances CDEC están contemplados en la normativa eléctrica.**

PMGD: Controversias

- **Los PMGD podrán presentar sus controversias a la SEC, respecto de las materias señaladas en el presente reglamento.**
- **La SEC, previa recomendación de la CNE, resolverá la controversia.**
- **La SEC podrá dictar medidas provisionales a objeto de dar solución a la problemática planteada.**

1. Introducción
2. Definiciones
3. Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)
- 4. Pequeños Medios de Generación (PMG)**
 - **Conexión y Operación**
 - **Pagos**
 - **Controversias**
5. Medios de Generación No Convencionales (MGNC)
6. Conclusiones

PMG: Conexión y Operación

- **Los PMG se conectan al sistema de transmisión y por ende, tienen el carácter de coordinado por el CDEC.**
- **La operación de los PMG se sujetará a los procedimientos y normas que rigen a los CDEC.**
- **Los PMG podrán optar a la modalidad de autodespacho, siendo el CDEC el que lo autorice.**
- **Independiente de la modalidad de operación del PMG, es el CDEC el responsable de la coordinación y planificación de la operación del sistema.**
- **El PMG debe acatar las instrucciones de operación del CDEC, con el objeto de resguardar las exigencias de S y CS.**
- **El PMGD puede presentar discrepancias con las instrucciones impartidas por la CDEC, pero en la operación en línea deben ser acatadas. Posteriormente presentar un reclamo o controversia, según corresponda.**

PMG: Pagos

- **Los PMG participarán en los balances de inyecciones y retiros de las empresas coordinadas por los CDEC.**
- **Los PMG deberán contar con equipos de medida adecuados para el registro de las variables eléctricas facturables.**
- **Los PMG podrán optar entre vender su energía a CMg o Precio estabilizado. Opción válida por cuatro años.**
- **La potencia será valorizada a Precio de Nudo.**
- **Los PMG deberán concurrir al pago de los sistemas de Tx.**
- **Los pagos de los balances CDEC están contemplados en la ley eléctrica.**

PMG: Controversias

- **Las controversias que se susciten al interior del CDEC, serán sometidas a dictamen del Panel de Expertos.**

1. Introducción

2. Definiciones

3. Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)

4. Pequeños Medios de Generación (PMG)

5. Medios de Generación No Convencionales (MGNC)

- Definición
- Pagos
- Controversias

6. Conclusiones

MGNC: Definición

- **Los MGNC son unidades generadoras cuyos excedentes son menores a 20 [MW], cuya fuente de energía sea Hidráulica, Geotérmica, Solar, Eólica, Mareomotriz, Biomasa (según condiciones) y toda fuente energética que la CNE califique como tal.**
- **Unidades de Cogeneración, cuyos excedentes sean inferiores a 20 [MW] y que acrediten cierto rendimiento o utilicen calor residual de procesos independientes a la cogeneración.**
- **La NT que debe ser promulgada, entregará los requerimientos para acreditarse como MGNC.**
- **Los MGNC pueden ser PMGD o PMG si cumplen los requisitos.**

MGNC: Pagos

- **Los MGNC estarán exceptuados del pago total o de una fracción de los peajes asociados a los sistemas de transmisión troncal.**
- **Deberán concurrir al pago de peajes por los sistemas de subtransmisión y adicional, según corresponda.**
- **Las inyecciones de energía y potencia serán valorizadas en los balances CDEC de inyecciones y retiros, según la modalidad de precios correspondiente.**

MGNC: Controversias

- **Las controversias que se susciten al interior del CDEC, serán sometidas a dictamen del Panel de Expertos.**

1. Introducción
2. Definiciones
3. Pequeños Medios de Generación Distribuidos (PMGD)
4. Pequeños Medios de Generación (PMG)
5. Medios de Generación No Convencionales (MGNC)
- 6. Conclusiones**

Conclusiones

- **La normativa garantiza el acceso a conexión, sujeto al cumplimiento la normativa de S y CS.**
- **Los costos de conexión son de cargo del Medio de Generación.**
- **Los pagos por inyección de energía y potencia están contemplados en la normativa vigente y el cumplimiento de la cadena de pagos es parte de la S y CS.**
- **Los PMGD, PMG y MGNC pueden optar a un Precio Estabilizado.**
- **Las controversias son resueltas por el Panel de Expertos, en el caso de los PMG.**
- **Los reclamos y controversias suscitadas en los PMGD, son resueltas por la SEC.**

Gracias